COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E), Dagoberto Enrique Giraldo Torres, con visto bueno del Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Alejandra Torres Duque, remitió oficio de radicación No. 20251200003383, del día 15 de julio de 2025, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON CON SOPORTE TÉCNICO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, justificando su necesidad así: *"La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, es responsable de liderar, coordinar y supervisar las plataformas tecnológicas de la Entidad a nivel nacional. Además, tiene a su cargo la formulación de políticas, planes, programas y procedimientos orientados a la optimización del uso de las tecnologías de la información, con el propósito de mejorar la eficiencia operativa y garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. En el anterior contexto, la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe garantizar no sólo la articulación de su infraestructura tecnológica con las demás entidades del sector justicia, en atención a que la estandarización de las herramientas digitales fortalece la interoperabilidad, la seguridad de la información y la eficiencia en el intercambio de datos, lo que contribuye al fortalecimiento de la administración de justicia a nivel nacional, sino que también debe dar cumplimiento a los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, los cuales resaltan el papel fundamental de la tecnología en la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación de la Entidad, toda vez que, la implementación de soluciones digitales mejora la productividad, facilita el acceso a la información en tiempo real, fomenta la transparencia y optimiza la comunicación y la atención al usuario. Así las cosas, la Política de Gobierno Digital, se define con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza. 2. Innovación Pública Digital. 3. Habilitadores: -Arquitectura. -Seguridad y Privacidad de la Información. -Cultura y Apropiación. -Servicios Ciudadanos Digitales. 4. Líneas de Acción: -Servicios y Procesos Inteligentes. -Decisiones Basadas en Datos. -Estado Abierto. 5. Iniciativas Dinamizadoras. -Proyectos de Transformación Digital. -Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes así:*



Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

*En este contexto, la Fiscalía General de la Nación busca fortalecer sus capacidades institucionales y de gestión tecnológica a través del enfoque de **Arquitectura Empresarial del Estado**, un modelo que proporciona una estructura conceptual clara, define lineamientos estratégicos e incorpora las mejores prácticas para facilitar la transformación digital de la Entidad. Como parte de este esfuerzo, se ha desarrollado el **Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2025-2028,** que adopta un enfoque programático estructurado en cinco ejes estratégicos alineados con la organización de la Fiscalía. Este plan tiene como objetivo principal la clasificación, formulación, asignación y optimización de los recursos físicos, técnicos, humanos y presupuestales, garantizando así la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos institucionales. A través de soluciones innovadoras en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se busca potenciar el desempeño de la Entidad y generar mayor valor en la prestación de sus servicios.*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5



Lo anterior alineado con los pilares del marco de la formulación del Direccionamiento Estratégico 2024 - 2028, como instrumento de planificación, que conducirá a la Entidad a un proceso de transformación que garantice a los ciudadanos mejores condiciones de acceso a la justicia, se han definido cinco pilares con los que se busca hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica, a saber: 1. ***Primer pilar:*** *priorizar las investigaciones con enfoque territorial. 2.* ***Segundo pilar:*** *fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología. 3.* ***Tercer pilar:*** *fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas. 4.* ***Cuarto Pilar:*** *dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y optimizar la actuación de la Fiscalía durante el juicio. 5.* ***Quinto pilar:*** *diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales. Con el fin de promover una respuesta más coordinada y efectiva frente al crimen organizado y fortalecer las capacidades de análisis criminal y las investigaciones, el* ***Segundo Pilar*** *se enfoca en "implementar tecnologías y herramientas avanzadas de análisis, que faciliten la comprensión de la interrelación entre diversos fenómenos criminales en contextos territoriales específicos." Tomando como referente este segundo pilar y las necesidades de apoyo tecnológico que existen en la Entidad, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, avanza en la construcción del proyecto de transformación digital, el cual define para el desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital los programas que se relacionan a continuación: 1. Expediente Digital. 2. Gestor de Procesos (SPOA II). 3. Gobierno de Datos e Información. 4. Analítica de Datos y Apoyo a la Investigación.5. Laboratorio de Innovación y Desarrollo. 6. Reingeniería de la infraestructura TIC. 7. Fortalecimiento a la Seguridad Digital y Ciberseguridad. 8. Cultura Organizacional. En este marco, la renovación de la mesa de servicios institucional se constituye como un componente esencial, toda vez que, garantiza la disponibilidad, estabilidad y rendimiento óptimo de todas las herramientas y sistemas que sustentan estos programas y, en última instancia, el análisis criminal. Una mesa de servicios eficiente es la base operativa que permite a los funcionarios acceder y utilizar sin interrupciones los sistemas y plataformas necesarias para la investigación y el análisis, asegurando así que, el apoyo tecnológico funcione correctamente y contribuya al fortalecimiento de las capacidades de la Entidad, y por ende lo señalado en el Direccionamiento Estratégico. De igual manera, la Fiscalía General de la Nación se encuentra en un proceso de adopción de desarrollos tecnológicos avanzados, que incluyen la implementación de tecnologías como Big Data, Inteligencia Artificial y Aprendizaje Automático. Estas herramientas son esenciales para potenciar la capacidad institucional, permitiendo no solo un análisis profundo de tendencias y patrones de criminalidad, sino también el rastreo efectivo de rutas financieras de organizaciones criminales, lo cual proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas. Para asegurar el óptimo funcionamiento y la plena integración de estos desarrollos tecnológicos innovadores, el servicio de la mesa de servicios se vuelve indispensable. Esta mesa actúa como un enlace vital y punto de contacto centralizado, facilitando la comunicación y la coordinación entre los usuarios y los especialistas de primer, segundo y tercer nivel. El enfoque principal recae en los especialistas de tercer nivel, quienes sirven de enlace directo con los proveedores externos que la Fiscalía ha contratado para la provisión de bienes y servicios tecnológicos. De este modo, la mesa de servicios garantiza que cualquier incidente, requerimiento o necesidad de soporte técnico relacionado con estas plataformas avanzadas sea atendido de manera eficiente, asegurando la continuidad operativa y el máximo aprovechamiento de estas cruciales herramientas para el análisis criminal. De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes, garantiza la disposición de los elementos de hardware y software necesarios para el funcionamiento de las plataformas de Tecnologías de la Información de la Entidad. Dada la constante interacción con estos elementos en la gestión cotidiana de la Fiscalía General de la Nación, es inevitable que se presenten requerimientos, incidentes o solicitudes relacionadas con su operación y funcionamiento. Por lo tanto, para responder de manera oportuna, eficiente y efectiva a estas necesidades y asegurar la continuidad y el óptimo rendimiento de*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

las plataformas tecnológicas institucionales en todas las sedes a nivel nacional, se hace indispensable dar continuidad a la mesa de servicios. Esta se materializa como una solución de software diseñada para centralizar todas las solicitudes de los servidores en un único punto de contacto, permitiendo su registro, escalamiento, resolución y/o canalización, así como el monitoreo de los tiempos de atención y solución mediante una herramienta de gestión especializada. En el anterior contexto, en el año 2005 mediante el ***CONTRATO No. 0080 de 2005*** *la Entidad adquirió por primera vez el software de herramienta de gestión denominado* ***DEXON****, con el fin de centralizar las solicitudes de los servidores en un punto único de contacto. Ahora bien, posteriormente mediante* ***CONTRATO No. 0078 de 2011*** *se renovó la actualización del licenciamiento adquirido y componentes, así: -IT Asset Remote Manager Standard (12.100 Licencias) a perpetuidad. -Service Desk Basic Admin (1 Licencia) a perpetuidad. -Service Desk Basic Técnicos (60 Licencias) a perpetuidad. -Service Desk Reports Manager (1 Licencia) a perpetuidad. -Servicios de soporte técnico en sitio. -Garantía y actualizaciones por tres (3) años. Posteriormente, mediante* ***CONTRATO No. 0046 de 2020*** *nuevamente se renovó el licenciamiento, soporte y actualización de Software de Gestión por tres años, con los siguientes componentes: -Actualización, licencias IT Assest Remote Manager Standard (12.100 Licencias). -Actualización licencia Service Desk Basic Admin (1 Licencia). -Actualización licencias Service Desk Basic Técnicos (60 Licencias). -Actualización licencia Service Desk Reports Manager (1 Licencia). -Adquisición de licencias en modalidad de suscripción Service Desk Basic Técnicos (190 licencias). -Adquisición de licencias IT Assest Remote Manager Standard (22.900 licencias). -Servicios de migración de la información y parametrización de la Herramienta de Gestión según lo requerido en las especificaciones técnicas (1 Licencia). Producto de esta contratación, la Entidad cuenta con una herramienta para la administración de servicios que se prestan a través de la mesa de servicios, cuya versión actualizada permite acceder tanto a los módulos adquiridos en contratos anteriores, como a los 16 módulos de los procesos de la biblioteca ITIL, que facilita la atención de las necesidades del modelo de servicios del proceso de gestión tecnológica, mediante el catálogo de servicios de TI, así como los catálogos de servicios ofrecidos por la Subdirección de Gestión Documental y el Departamento de Administración de Sedes y Construcciones. Ahora bien, con la finalidad de contar con mayor capacidad de gestión de soporte en los diferentes catálogos de servicios expuestos en la herramienta de gestión DEXON, mediante* ***CONTRATO No. 027 de 2022*** *se adquirieron 409 licencias en modalidad de suscripción Service Desk Basic Técnicos, las cuales permiten soportar el portafolio de servicios, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Grupo de Administración de Sedes adscrito al Departamento de Construcciones y la Subdirección de Gestión Documental. Por otro lado, a través del* ***CONTRATO No. 0056 de 2023*** *la entidad renovó el licenciamiento de 383 de soporte y garantía del software de gestión. -Licenciamiento de 383 licencias de Dexon BPM en modalidad software como servicio (Saas) para 12 meses. Para las Licencias que actualmente se encuentran vigentes, adquiridas mediante el* ***CONTRATO No. 115 de 2024*** *se registra el siguiente inventario para la Fiscalía General de la Nación.*

Inventario actual licencias DEXON			
TIPO LICENCIA	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***VIGENCIA***
Dexon IT Assets Remote Manager Standard	*Agente inventario (aplicación inventario y control remoto)*	*35.000*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Admin	*Acceso Técnico Administrador*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Acceso Técnicos y Especialistas*	*190*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Acceso Técnicos y Especialistas*	*60*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Dexon Work Flow	*Flujo de trabajo Técnicos*	*10*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Web Interface	*Acceso Web Usuarios*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Reports Manager	*Permiso acceso a reportes*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Accesos Técnicos y Especialistas*	*492*	*Modalidad Saas desde 30 julio de 2024 hasta 30 de julio de 2025*

Como se puede evidenciar, si bien la entidad cuenta con licencias a perpetuidad, también posee 492 licencias Service Desk Basic Técnicos en modalidad SaaS, cuya vigencia es anual y requiere renovación para mantener en servicio la herramienta de gestión DEXON. Por lo anterior, para la presente vigencia, es indispensable efectuar la renovación de estas 492 licencias SaaS a fin de garantizar la continuidad de los servicios actualmente en funcionamiento para los catálogos de TI, Administración de Sedes y Gestión Documental. Además, la renovación del servicio de soporte técnico en sitio es crucial, toda vez que, facilita a la Fiscalía General de la Nación la implementación de nuevos procesos, así como la actualización de los existentes".

2) Que, respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que la sociedad **DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC**, es la única que puede satisfacer la necesidad de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta

que el desarrollador y fabricante de los productos de software DEXON, esto es, la casa fabricante **DEXON SOFTWARE INC**, con domicilio en Kirkwood Highway, Suite 711 Wilmington de 19808, Delaware, Estados Unidos de América, le otorgó el derecho como representante exclusivo mediante contrato de agencia comercial a la referida sociedad, mediante el cual se le confiere el derecho exclusivo para distribuir, comercializar e implementar la solución de Dexon Software Inc en Latinoamérica. El referido instrumento jurídico fue suscrito el día 10 de junio de 2011 por un tiempo inicial de 10 años, el cual fue renovado mediante Certificado de Renovación del Contrato de Agencia Comercial 001 de 10 de junio de 2011 calendado del 11 de junio de 2021, y con una vigencia hasta el 10 de junio de 2031. En este documento, se indicó que: "Que el contrato de Distribución No. 001 de junio 10 de 2011 celebrado entre Dexon Software Inc. y Dexon Software S.A. (Ahora Dexon Software SAS BIC), registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 20 de junio de 2011 bajo el número 0019442 del libro XII, se prorrogó de forma expresa de conformidad con el numeral 3 del mismo, por un periodo igual a la duración original del contrato, quedando vigente hasta el 10 de junio de 2031. Este contrato de distribución le otorga el derecho exclusivo a Dexon Software S.A., para distribuir, comercializar e implementar la Solución de Dexon software Inc., en Latinoamérica y hacer parte del grupo de Aliados Dexon Software Inc. a nivel mundial". De esta manera, en Colombia, solo existe una empresa autorizada por DEXON SOFTWARE INC., fabricante y desarrollador de la familia de productos de Software de DEXON, para la distribución, comercialización e implementación del referido software.

3) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta económica de fecha 05 de Junio de 2025.

4) Que el valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($837.793.440).**

5) Que el **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

6) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 28 de julio de 2025.

7) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".*

8) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON CON SOPORTE TÉCNICO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($837.793.440),** excluido IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como el impuesto de timbre. Este valor se encuentra

conforme al presupuesto estipulado en los estudios previos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27225 de 16 de julio de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo No. 1).

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 420, 437-2 y 476 del Estatuto Tributario, y con los artículos 1.6.1.21.22, 1.3.2.3.1 y 1.3.2.1.5 del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, explicado en el Oficio No. 0104 [002130] del 03-02-2020 expedido por la DIAN, así como en el concepto 17056 del 25 de agosto de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, se encuentra excluido de IVA el software en la modalidad de suscripción SAAS, sea hospedada por el cliente o por Dexon, toda vez que son servicios de computación en la nube "cloud computing", los cuales pueden ser prestados en la nube pública, privada o híbrida.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** un único pago por el ciento (100%) del valor total del contrato contra la activación de las licencias objeto de la contratación, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura, y cumplimiento de obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. El **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

PARÁGRAFO QUINTO: Emisión de Facturación Electrónica: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de julio del año 2025 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01). Y se entregará en la ciudad: Bogotá D.C., Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01) en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución es hasta el 31 de Julio de 2025, la vigencia de la renovación del licenciamiento y soporte técnico será por el término de 12 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Lo anterior de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios debidamente probados, que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o

el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Efectuar la entrega y renovación de las licencias objeto del presente contrato a nombre de la Fiscalía General de la Nación, en la última versión desplegada en el mercado por parte del fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad, así como, la oferta económica presentada.
2) Entregar al supervisor del contrato los certificados de activación de las licencias objeto de la contratación, a nombre de la Fiscalía General de la Nación.
3) Garantizar la vigencia del licenciamiento objeto de la contratación, así como el soporte técnico, a partir del vencimiento del plazo y durante el periodo de la garantía, término durante el cual, se deberán desplegar las actualizaciones y desarrollos que surjan para las licencias adquiridas, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.
4) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y de la vigencia del periodo de garantía, la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el/los desarrollo (s) que requieran las licencias respecto de la solución de software para garantizar el correcto funcionamiento de la mesa de servicios, de acuerdo con el formato de confidencialidad de la información de la Entidad.
5) Responder ante la Fiscalía General de la Nación y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
6) Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que implica tanto la activación de las licencias, así como el soporte técnico, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7) Asignar una persona con dedicación completa, para prestar soporte en sitio, de conformidad con las especificaciones técnicas.
8) Prestar el soporte técnico necesario para realizar los ajustes o modificaciones a que haya lugar durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de la garantía, en el término que se fije para el efecto, de acuerdo al nivel de complejidad de los incidentes y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
9) Solucionar durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de la garantía los incidentes que se generen en el funcionamiento del licenciamiento de software, tanto como producto del soporte técnico, así como de las solicitudes y requerimientos presentados por la FGN. Lo anterior, en el término fijado en para el efecto en atención al nivel de complejidad de los incidentes, y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
10) Generar e implementar una nueva versión del software o actualización de este, en caso de requerir una corrección a un error reportado.
11) Atender en debida forma los requerimientos o incidencias que presente el supervisor del contrato, con relación al objeto contrato y adoptar las medidas pertinentes de manera inmediata.
12) Las demás que inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
13) Las demás que señale la Ley y Normas complementarias.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los bienes y servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre los bienes y servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes quien podrá designar apoyos a la supervisión**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General

de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año posterior al vencimiento del término ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año posterior al vencimiento del término ejecución del contrato

NOVENA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, de conformidad con los principios de legalidad y proporcionalidad y de acuerdo con el procedimiento establecido en al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la sanción podrá ser compensado con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, el valor de la penal pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos identificados y asociados por la FISCALÍA a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de dicho apoyo, por parte del

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

CONTRATISTA, sus empleados, representantes o asesores que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado en termino ooortuno, obligándose a mantener indemne a la **FISCALÍA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

VIGÉSIMA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Técnica y Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Profesional SGC/FGN		29/07/2025
	Eliana González Monroy -Profesional de Gestión III	Eliana González M.	29/07/2025
Aprobó	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual /FGN		29/07/2025
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez- Asesor Dirección Ejecutiva/ FGN	ASP	29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Erika Velásquez Cárdenas- Profesional de Gestión III SGC.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

Oferta		
Item	**Valor por Licencia**	**Valor 12 Meses**
Renovación del licenciamiento 2004 para 492 licencias nombradas de Dexon BPM en modalidad SaaS en nube (Software como Servicio).	$ 123.610	$ 729.793.440
Un especialista Dexon como apoyo para soporte adaptativo	$ 9.000.000	$ 108.000.000
TOTAL		$ 837.793.440

La propuesta técnica y económica presentada por DEXON SOFTWARE SAS BIC será publicada en el SECOP II y hace parte integral del presente documento.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Descripción general del licenciamiento a contratar	➢ Renovación del licenciamiento 2004 para 492 licencias nombradas de Dexon BPM en modalidad SaaS en nube (Software como Servicio) ➢ Soporte Técnico con Especialista Dexon como apoyo para soporte adaptativo en sitio. Incluido soporte técnico y garantía por doce (12) meses.
Requisitos Generales	Usuario nombrado (Dexon Workflow), en la nube privada de la Fiscalía General de la Nación de DEXON Service Desk.
Requisitos Específicos	➢ A fin de asegurar la trazabilidad, control y seguimiento efectivo de todas las solicitudes relacionadas con la plataforma, **es obligatorio registrar cada requerimiento en la mesa de servicio**, incluso si se brinda soporte en sitio. Esto asegura una gestión centralizada, facilita la supervisión de los casos y promueve una respuesta más eficiente. ➢ Dexon Software S.A., con el objetivo de garantizar una continuidad eficiente en la prestación del servicio, clasifica a sus especialistas en tres niveles. Esta clasificación se basa en tres factores clave: Experticia en la Plataforma, Certificaciones internas obtenidas, y su Nivel de Formación Académica. **NIVEL 1** Este nivel actúa como el primer filtro de soporte siendo el punto de entrada para la totalidad de las solicitudes de los usuarios. Para gestionar eficientemente la masiva cantidad de requerimientos que recibe, este nivel ha estructurado su atención en tres modalidades de soporte distintas. El equipo cuenta con la capacidad para el manejo diario de la mesa de servicios y puede realizar las configuraciones básicas necesarias para asegurar el correcto registro, clasificación y escalamiento de cada caso. o **Soporte telefónico:** Servicio de asistencia telefónica para solución de fallas en el software licenciado por Dexon, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software. o **Soporte on-line:** servicio de asistencia a través del correo electrónico. o **Soporte en sitio:** Dexon deberá asignar un recurso técnico de tiempo completo que brinde soporte presencial, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., durante toda la vigencia del contrato. Esta persona se encargará de atender cualquier inconveniente técnico relacionado con el funcionamiento de la plataforma, velando siempre por la calidad del servicio. **Perfil del Personal Asignado** El recurso designado por Dexon debe contar con los siguientes requisitos mínimos: ❖ Certificación oficial en: ▪ Dexon Software Básico ▪ Dexon Service Desk ▪ Dexon BPM (Procesos de Negocio) ▪ Dexon BI (Indicadores de Negocio) ❖ Formación académica como técnico, tecnólogo o ingeniero en Sistemas o Electrónica **NIVEL 2** Este nivel posee un conocimiento experto de la plataforma, permitiéndole resolver casos complejos de configuración, validación de infraestructura y redes que han sido escalados desde el Nivel 1. Adicionalmente, cuenta con la capacidad para administrar, configurar y optimizar la mesa de servicios, incluyendo la definición de procesos y el seguimiento de indicadores de rendimiento

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
Perfil del Personal Asignado

El recurso designado por Dexon debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

❖ Certificación oficial en:

▪ Dexon Software Intermedio

▪ Dexon Service Desk

▪ Dexon BPM (Procesos de Negocio)

▪ Dexon BI (Indicadores de Negocio)

❖ Formación académica en Ingeniería en Sistemas o Ingeniería de Electrónica

NIVEL 3

Este nivel está conformado por un grupo de desarrolladores de software, responsables de la programación y el mantenimiento continuo de la plataforma. Adicionalmente, se encargan de la resolución de incidentes críticos, como caídas de la aplicación o fallos que impiden el acceso de los usuarios, para lo cual dominan todo el entorno y las herramientas de desarrollo

El recurso designado por Dexon debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

❖ Certificación oficial en:

▪ Dexon Software Intermedio

▪ Dexon Service Desk

▪ Dexon BPM (Procesos de Negocio)

▪ Dexon BI (Indicadores de Negocio)

❖ Formación académica en Ingeniería de sistemas o Ingeniería de Software.

➢ Los tiempos de atención para la solución de incidencias en la plataforma Dexon están definidos por el nivel del especialista a cargo, y se establecen de la siguiente manera,

<table>
<tr><th>Prioridad</th><th>Definición</th><th>Nivel 1</th><th>Nivel 2</th><th>Nivel 3</th></tr>
<tr><td>Alta</td><td>Cuando se presenta una falla en cualquiera de los componentes del sistema que impacte la operación</td><td>6 Horas</td><td>1 Hora</td><td>8 Horas</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>Cuando se presentan eventos que generen degradación del rendimiento de cualquiera de los componentes del sistema, con impacto moderado sobre la operación.</td><td>10 Horas</td><td>2 Horas</td><td>24 Horas</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>Cuando se presentan eventos que no afectan la operación.</td><td>48 Horas</td><td>48 Horas</td><td>48 Horas</td></tr>
</table>
➢ Actualizaciones: Disponer de las nuevas versiones y/o actualizaciones del software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. El acceso a las actualizaciones del licenciamiento está dentro del soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de garantía.

➢ Prestar el soporte necesario para realizar los ajustes o modificaciones que haya lugar a las licencias durante el término de ejecución del contrato y el tiempo de garantía.

➢ Brindar los servicios de soporte, mantenimiento, actualización, administración y parametrización de la Herramienta de Gestión durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía del contrato.

➢ Actualizar los desarrollos que conforman la solución de software durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la FGN.

➢ Atender los incidentes, requerimientos o soporte del software de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

➢ Generar e implementar una nueva versión del software o actualización de este, en caso de que se deba corregir un error de este en un tiempo menor a treinta (30) días hábiles. Sin embargo, dada la naturaleza del proceso de desarrollo de software, es posible que
</td></tr>
</table>

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0158 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y DEXON SOFTWARE SAS BIC NIT 830.023.735-5

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	en casos excepcionales este tiempo puede ser mayor para lo cual el contratista deberá justificar formalmente a la supervisión del contrato, el tiempo de solución. ➢ El **CONTRATISTA** deberá disponer del recurso humano necesario de acuerdo con los niveles de escalamiento del contratista para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato. **Recurso Humano** - Supervisores del contrato - Especialistas Dexon